



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0041-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 30 de enero del 2023.

### VISTO:

El Informe N° 006-2023-MPH-DVPSC-OSM, de fecha 23 de enero del 2023, mediante el cual el jefe de la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se designe al Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC – Huancabamba, Carta N° 028-2023-MPH-GDSE-OSM, de fecha 23 de enero del 2023, jefa de Servicios Municipales, Carta N° 047-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 24 de enero del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, sobre la designación del Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas de forma coordinada interinstitucional en cada uno de los niveles de gobierno, mediante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y los respectivos comités regionales, provinciales y distritales;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece en su artículo 22° que el comité Provincial de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde asumiendo el cargo de Presidente de COPROSEC es indelegable (...);

De igual manera mediante artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que el COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 041-2023-MPH.ALC. de fecha 30 de enero del 2023 (02 de 02).

Seguridad ciudadana;

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el Artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del alcalde; Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Acta de Instalación y Juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – Huancabamba, de fecha 16 de enero del 2023, se designó como Secretario Técnico Provincial de Huancabamba al Mayor (PNP) ( R) CHRISTIAN VICTOR PORRAS ÁLAVAREZ, de conformidad a lo establecido en la Ley 27933 y su Reglamento "(...);

Que, de esta manera, mediante Carta N° 047-2023-MPH-GM-GDSE, de fecha 24 de enero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico con referencia al Informe N° 006-2023-MPH-DPVSC-OSM, solicita mediante acto resolutivo la designación del servidor, quien será responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC – Huancabamba;

Que, el "Artículo 25° del D.S. N° 010-2019- IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana aprobado por D.S N° 011-2014-IN, señala como **Funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC** las siguientes: **a.** Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. **b.** Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. **c.** Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC. **d.** Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC. **e.** Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales. **f.** Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial. **g.** Sistematizar la





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 038 - 2023-MPH.ALC. de fecha 30 de enero del 2023 (03 de 03).

información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC. h. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional. i. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción. j. Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana.”

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR, como SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – COPROSEC al Mayor PNP (R) CHRISTIAN VICTOR PORRAS ALVAREZ, conforme a lo establecido en la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO.** - HACER de conocimiento de los dispuesto en la presente Resolución al interesado; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, y demás gerencias y oficinas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
Dr. HERNÁNDEZ CAMPOS  
ALCALDE

HLC/ero



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura